



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



GOBIERNO DE ECUADOR

RESOLUCION No. 05-2016

FOLIO No.

Cincuenta y nueve

SECRETARIA GENERAL

SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No.092-2015, contentivo "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por la ABOG. GLORIA MARINA DE BONILLA GUEVARA en su condición de Apoderado Legal del Señor RUBEN CUELLAR SANTOS presidente de la SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES ELITE S.A DE C.V., para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de diciembre del año 2015, ABOG. GLORIA MARINA DE BONILLA GUEVARA en su condición de Apoderado Legal de la SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES ELITE S.A DE C.V., presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado para el proyecto de Edificio Comercial Supermercados La Colonia- El Country.

CONSIDERANDO: Que fecha 07 de diciembre 2015, se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos que acompaña se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad De Servicios), para que se pronuncien mediante Dictamen para su posterior resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante Oficio CFS-023-2015 de fecha 27 de febrero de 2015; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó La Solicitud De Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para proyecto de Edificio Comercial Supermercados La Colonia- El Country, determinando mediante dictamen GDM-020-2015 lo siguiente:

- 1- El Agua Potable: Es factible la conexión al sistema, con conexión domiciliar de 3/4" Ø, abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170).
- 2- Alcantarillado Sanitario: es factible la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión de 6" Ø, además deberá construir un tramo de colector desde la bóveda y llevarlo hasta el vado aguas abajo Ø=24", cruzando toda el área colindante. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto.
- 3- Se debe pagar por los conceptos de Tasa de Desagüe y por Demás Derechos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de diciembre de 2015, el expediente fue puesto a la orden de la Gerencia Comercial a efecto de que se pronuncien mediante INFORME y Calculo de Tasa de Suministro, desagüe y demás derechos dando respuesta a través de informe en el cual la Unidad de Catastro ubico la cuenta comercial 479-004-0951 a nombre de Luis Alonzo Padilla con saldo de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.75,835.20) al mes de noviembre 2015, actualmente se encuentran conectados a la red con medidor Iberconta No. 011260 con lectura 540 mts³, tomada el 26 de noviembre 2015, realizando calculo esta Gerencia Comercial según numero de cliente 500829 por un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 142.956.20).

dic.
876.860.61

Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA A" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** con las siguientes recomendaciones: que deberán cancelar el saldo pendiente de la cuenta 479-004-0951, mas la Tasa de Suministro, Desagüe y demás derechos sumando un valor a pagar por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.218,791.40)**, Solicitud de Factibilidad denominada " **ABOG. GLORIA MARINA DE BONILLA GUEVARA** en su condición de Apoderado Legal del Señor **RUBEN CUELLAR SANTOS** presidente de la **SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES ELITE S.A DE C.V.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Publica; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.-**

FOLIO No.

SeSENTA (60)

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



ING. WALTER PAVON
GERENTE GENERAL



ABOG. ROGER GERMAN RAUDALES GODOY
SECRETARIO GENERAL